

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., cuatro de septiembre de dos mil veinte

Se reconoce al abogado Pablo Enrique Rodríguez Cortes como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco Scotiabank Colpatria S.A.* contra *Isabelina Ulloa Mosquera*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 125567576

1. Por \$26.623.630.93 M/cte, por concepto de capital acelerado contenido en el pagare enunciado.

2. Por \$3.847.702,58. Por concepto de intereses corrientes liquidados, causados y no pagados.

3. Por \$29.360,13 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré.

4. Por \$365.286,54 por concepto de “*otras sumas adeudadas*” contenidas en el pagaré.

5. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

PAGARE 207419302311

6. Por \$57.699.175,56 M/cte, por concepto de capital acelerado contenido en el pagare enunciado.

7. Por \$5.652.583,94. Por concepto de intereses corrientes liquidados, causados y no pagados.

8. Por \$673.962,26 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré.

9. Por \$688.823,36 por concepto de “*otras sumas adeudadas*” contenidas en el pagaré.

10. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 6, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

PAGARE 207419311844

11. Por \$18.826.424,71 por concepto de capital acelerado contenido en el pagare enunciado.

12. Por \$1.888.023,29. Por concepto de intereses corrientes liquidados, causados y no pagados.

13. Por \$209.529,56 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré.

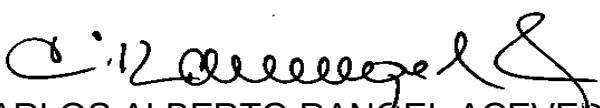
14. Por \$221.401,35 por concepto de *“otras sumas adeudadas”* contenidas en el pagaré.

15. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 11, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s. del C.G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

Juez

(2)

Luar

11001-4003-002-2020-00399-00

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” “8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”